



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 070-2024-MPC

Aplao, 25 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

**VISTOS.** El expediente administrativo N° 005296-2024 se ha registrado la carta GS-LI-200-2024, de fecha 12 de junio del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto al programa de capacitación y diagnóstico de oportunidades para emprendimientos a emprendedores de Huancarqui, Aplao, Corire y Anexo Pedregal. El informe nro. 049-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1537 del despacho de Alcaldía y;

**FOR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

### Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, con expediente administrativo N° 005296-2024 se ha registrado la carta GS-LI-200-2024, de fecha 12 de junio del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto al programa de capacitación y diagnóstico de oportunidades para emprendimientos a emprendedores de Huancarqui, Aplao, Corire y Anexo Pedregal.

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

Castilla rumbo a la transformación



### LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL SE COMPROMETE A:

- a) Contratar los servicios de una Consultora especializada (en adelante La Consultora), para realizar un programa de capacitación y diagnóstico de oportunidades para emprendimientos a un aproximado de 120 emprendedores de los ámbitos de Huancarquí Aplao, Corire y Anexo Pedregal. La referida contratación se realizará según sus procedimientos internos de licitación privada y elección de proveedores de CMZ, en ese sentido, LA MUNICIPALIDAD reconoce que no podrá intervenir, ni oponerse a su elección.
- b) Que La Consultora, brinde capacitación sobre el proceso para postular a fondos concursables del Estado. Tales como:
- AGROIDEAS
  - PROCOMPITE (distrital o regional)
  - FONCODES
  - Turismo, Emprendimiento
  - AGROBANCO
  - FONDEP
  - PRO INNOVATE
- c) Que La Consultora, desarrolle sesiones de capacitación Teóricas en las localidades de Aplao, Huancarquí, Corire y Anexo Pedregal Sobre el proceso para postular a fondos concursables del Estado, mencionados en literal "B" considerando los siguientes temas:
- Asociatividad y cooperativismo
- Calendario cronograma de postulación a los fondos propuestos.
  - Requisitos para postular a cada fondo.
  - Beneficios de cada fondo
  - Tiempos de cumplimiento en cada etapa de postulación, por cada fondo
  - Experiencias y ejemplos prácticos que se adapten a cada ámbito y por fondo
- d) Que La Consultora, realice visitas a campo, con la finalidad de asistir técnicamente a emprendedores (organizados o individuales) a fin de identificar potenciales oportunidades por cada uno de los fondos concursables. Además de elaborar un diagnóstico de cada uno de los ámbitos (Huancarquí, Aplao, Corire y Anexo Pedregal) para identificar oportunidades tomando en cuenta los fondos del Estado que puedan lograrse.

### LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a) Realizar la convocatoria para que los emprendedores puedan participar en la capacitación teórica en los ámbitos de Aplao, Huancarquí, Corire y Anexo Pedregal. Además de realizar las coordinaciones para los locales donde se realizarán dichas capacitaciones teóricas.
- b) Realizar el seguimiento y supervisión de los servicios contratados para garantizar el fiel cumplimiento y conformidad de los trabajos realizados.
- c) Designar un responsable con quien La Consultora pueda realizar las coordinaciones directamente y solicitar la información necesaria que requiera.
- d) Que el presente Convenio sea aceptado y aprobado por el Consejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA de conformidad con el numeral 20 del art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que son atribuciones del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

### SE ACORDÓ

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el convenio de colaboración interinstitucional entre la **COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C** Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA respecto al programa de capacitación y

*Castilla rumbo a la transformación*



diagnóstico de oportunidades para emprendimientos a emprendedores de Huancárqui, Aplao, Corire y Anexo Pedregal.

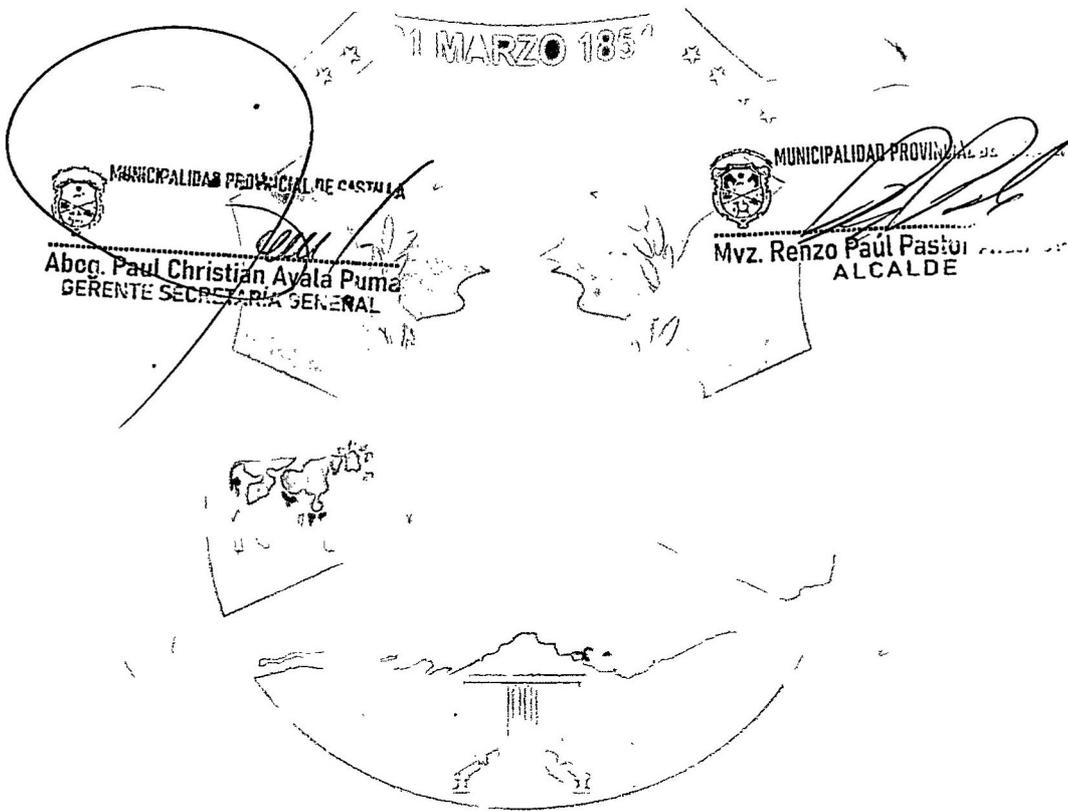
convenio de colaboración interinstitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al alcalde Provincial de Castilla Mvz Renzo Paul Pastor Alatrística titular del pliego la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la Compañía Minera Zafrañal S.A.C y la Municipalidad provincial de Castilla respecto al programa de capacitación y diagnóstico de oportunidades para emprendimientos a emprendedores de Huancarqui, Aplao, Corire y Anexo Pedregal"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia De Bienestar Social y Desarrollo Económico Social de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor  
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación